



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

## ORDENANZA N° 9821

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**Art. 1 :** Queda prohibido fumar en oficinas o ambientes compartidos de esta Municipalidad de Santa Fe y sus dependencias anexas como también en entes autárquicos, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y/o descentralizados y Honorable Concejo Municipal.

**Art. 2 :** Las autoridades de cada oficina o sección tendrán la responsabilidad de hacer cumplir esta norma para con sus dependientes o público en general.

**Art. 3 :** Durante el primer año de vigencia de la presente Ordenanza, se promoverá una campaña de difusión con el objeto de dar a conocer a la comunidad los riesgos y consecuencias del tabaquismo con especial énfasis en el “tabaquismo pasivo”.

**Art. 4 :** Dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, al Consejo de Administración de la Caja e Jubilaciones y Pensiones, el Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Municipal arbitrarán las medidas pertinentes para la instrumentación de la presente norma en las áreas de competencia.

**Art. 5 :** Los gastos que demande la implementación de la presente se imputarán a la partida del presupuesto vigente.

**Art. 6 :** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 08 de julio de 1994.

Presidente: Proc. Rubén Mehauod

Secretaría Legislativa: Dra. Vilma García